



Resolución Jefatural **N° 117-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD**

Lima, 03 de junio del 2021

VISTOS: El Memorando N° 1545-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Informe N° 1137-2021MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Informe N° 187-2021MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES/EM./JMSR del Coordinador de Liquidaciones, el Informe Técnico N° 056-2021-EAA del Ingeniero Agrícola, y el Informe Legal N°178-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de diciembre de 2018, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 047-2018-MINAGRI-PSI 2da Convocatoria, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI (en adelante la “Entidad”) y el **CONSORCIO ANCASH**, integrado por las empresas CONSTRUCTORA E INVERSIONES SOTO S.A.C., MAQUINORTE S.A.C., CAMSA INGENIEROS S.A.C. y el señor ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS (en adelante el “Contratista”), suscribieron el Contrato N° 123-2018-MINAGRI-PSI, para la Contratación para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Integrador Santa San Bartolo, Rinconada Alta, distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash”, por el monto de S/ 2`397,510.00 (Dos Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Quinientos Diez con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario para la elaboración del Expediente Técnico y setenta (70) días calendario;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2018, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 052-2018-MINAGRI-PSI 2da Convocatoria, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y el **CONSORCIO QUIÑONES** integrado por los señores EDGAR ALFREDO QUIÑONES GRANADOS, y SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE, en adelante la Supervisión, suscribieron el Contrato N° 136-2018-MINAGRI-PSI, para la Contratación de la Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico y de la Ejecución de la Obra “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Integrador Santa San Bartolo, Rinconada Alta, distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash”, por el monto de S/ 307,163.00 (Trescientos Siete Mil Ciento Sesenta y Tres con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento quince (115) días calendario;

Que, con fecha de 07 de octubre de 2019, se suscribió el “Acta de Recepción de Obra”, en la cual, el Comité de Recepción de Obra dejó constar la recepción de la obra, luego de realizada la verificación del levantamiento de los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra;

Que, a través de la Carta N° 083-2019-CONSORCIO ANCASH/RC, recibida por la Entidad con fecha 05 de diciembre de 2019, el Contratista, presentó el expediente de Liquidación final del Contrato N° 123-2018-MINAGRI-PSI;





Que, con Memorando N° 277-2021-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 04 de febrero de 2020, la Oficina de Administración (actualmente Unidad de Administración) en virtud del Informe N° 016-2020-MIDAGRI-PSI-OAF/CONT, se dirige a la Dirección de Infraestructura de Riego y Drenaje (actualmente Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje) a efectos de hacer conocer que se ha efectuado la revisión de las operaciones financieras en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) y el estado de cuenta – SAP, que sustentan la información del Programa Subsectorial de Irrigaciones, sobre los efectuados al ejecutor de la Obra: CONSORCIO ANCASH, por lo que recomienda continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Carta N° 308-2020-MINAGRI-PSI-DIR, recibido por el Contratista con fecha 03 de febrero de 2020, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, remitió al Contratista, el Informe N° 492-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS, elaborado por la Oficina de Supervisión (actualmente Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje), que sustenta la liquidación al Contrato N° 123-2018-MIDAGRI-PSI practicado por la Entidad, determinado las siguientes observaciones:

- Las Observaciones de la obra N° 05 y 06 han sido pagadas por la Entidad.
- El cálculo de reajustes elaborado por el Consorcio Ancash no ha seguido el procedimiento establecido en la Norma de Reajustes D.S. N° 011-79-VC. El monto obtenido aplicando la norma es S/ 28,162.44 incluido IGV.
- Los pagos de intereses de las valorizaciones de Obra N° 05 y 06es S/ 0.00 en virtud al numeral 19.6 de los Términos de Referencia, ya que las valorizaciones fueron presentadas fuera del plazo que establece el art.83 de la norma.

Por lo que, informó que efectuado el recalcu de la liquidación se ha determinado un monto total de obra de obra de S/ 2'359,652.02 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 02/100 Soles) incluido IGV, de los cuales S/ 2'238,585.02 (Dos Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 02/100 Soles) corresponde a la ejecución de la obra y S/121,067.00 a la elaboración del expediente técnico, con un Saldo a Favor del Contratista por la suma de S/ 28,162.45 (Veintiocho Mil Ciento Sesenta y Dos con 45/100 Soles). Señalando que el Contratista deberá responder dentro del plazo que establece el Art. 94 del reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios;

Que, a través de la Carta N° 005-2020-CONSORCIO ANCASH/RC, recibido por la Entidad el 10 de febrero de 2020, el Contratista, otorgó conformidad y acogimiento a las observaciones a la Liquidación del Contrato N° 123-2018-MINAGRI-PSI, practicado por la Entidad, que fuera comunicado mediante Carta N° 308-2020-MINAGRI-PSI-DIR; por lo que, solicitó la aprobación de la liquidación del contrato de obra;

Que, con Informe N° 1137-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD–SUGES, de fecha 27 de mayo de 2021, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, en virtud del Informe N° 187-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR e Informe Técnico N° 056-2021-EAA, elaborado por el Coordinador de Liquidaciones y del Ingeniero Agrícola Edilberto Acosta Aguilar, informó que la liquidación al Contrato N° 123-2018-MINAGRI-PSI, practicada por la Entidad cuenta con la opinión favorable por parte del Contratista acogiendo la misma, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 2'359,652.02 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 02/100 Soles) incluido IGV, de los cuales S/ 2'238,585.02 (Dos Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 02/100 Soles) corresponde a la ejecución de la obra y S/121,067.00 a la elaboración del expediente técnico, señalando que existe un Saldo a Favor del Contratista por la suma de S/ 28,162.45 (Veintiocho Mil Ciento Sesenta y Dos con 45/100 Soles). Precizando el siguiente resumen de la liquidación:

CONCEPTO	MONTO RECALCULADO S	MONTO PAGADO S	MONTO DIFERENCIA A PAGAR S
A) DE LAS VALORIZACIONES			
Valorizaciones Ppto. Principal			
Valorización 01	79,321.69	79,321.69	0.00
Valorización 02	157,269.96	157,269.96	0.00
Valorización 03	407,796.13	407,796.13	0.00
Valorización 04	732,227.80	732,227.80	0.00
Valorización 05	347,756.70	347,756.70	0.00
Valorización 06	146,897.19	146,897.19	0.00
TOTAL DE VALORIZACIONES	1,873,239.47	1,873,239.47	0.00
B) REAJUSTES DE PRECIOS			
Reajustes Ppto. Principal	23,866.47	0.00	
TOTAL DE REAJUSTE	23,866.47	0.00	23,866.47
C) ADELANTOS OTORGADOS			
ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	
AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	
ADELANTO MATERIALES	0.00	0.00	
AMORTIZACION ADELANTO MATERIALES	0.00	0.00	
TOTAL ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
D) DEDUCCIONES DE REAJUSTES			
ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	
ADELANTO MATERIALES	0.00	0.00	
TOTAL DEDUCCIONES DE REAJUSTES	0.00	0.00	0.00
E) INTERESES POR MORA DE PAGO DE VALORIZACIONES			
MORA DE PAGO VALORIZACION N° 05	0.00	0.00	
MORA DE PAGO VALORIZACION N° 06	0.00	0.00	
PARCIAL	0.00	0.00	0.00
F) DEL EXPEDIENTE TECNICO			



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



EXPEDIENTE TECNICO	102,599.15	102,599.15	
PARCIAL	102,599.15	102,599.15	0.00
G) TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F)	1,999,705.10	1,975,838.82	23,866.48
H) IMPUESTOS GRL. A LAS YENTAS (18%)	359,946.97	355,650.95	4,296.97
I) COSTO TOTAL DE LA OBRA (G+H)	2,359,652.02	2,331,489.57	28,162.45
J) PENALIDADES			
Valorización 01	500.00	500.00	
Valorización 03	20787.99	20787.99	
Expediente tecnico	20506.70	20506.70	
TOTAL DE PENALIDADES	41,794.69	41,794.69	0.00
BALDO TOTAL DE LA LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/.	28,162.45

Que, mediante Memorando N° 1545-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, de fecha 28 de mayo de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje en virtud del Informe N° 1137-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, elaborado por la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, informa que la Liquidación practicada por la entidad, cuenta con el consentimiento del Contratista y con la Conformidad Financiera por parte de la Unidad de Administración, por lo que resulta necesario solicitar la aprobación de Liquidación del Contrato de Obra, solicitando el informe legal y, se elabore el proyecto de Resolución Jefatural para la aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra, mediante acto resolutivo;

Que, el Artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece que: "94.1. El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el





caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. 94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”;

Que, estando a la normativa precedentemente acotada, y conforme las conclusiones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados, en el presente caso corresponde emitir el acto administrativo que permita aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 123-2018-MINAGRI-PSI, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 047-2018-MINAGRI-PSI 2da Convocatoria, para la Contratación para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Integrador Santa San Bartolo, Rinconada Alta, distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash”, observada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Coordinador de Liquidaciones y del Ingeniero Agrícola, de la Subunidad Gerencial de Supervisión y Obras de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, debido a que la Liquidación Final del referido contrato cuenta con el consentimiento del Contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Por lo que, conforme lo expuesto, y teniendo en cuenta que la liquidación de un contrato de obra es un proceso de cálculo técnico que tiene como finalidad determinar el costo total del mismo y su saldo económico, es procedente aprobar la liquidación del Contrato N° 123-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con el **CONSORCIO ANCASH**, integrado por las empresas CONSTRUCTORA E INVERSIONES SOTO S.A.C., MAQUINORTE S.A.C., CAMSA INGENIEROS S.AC. y el señor ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS, el mismo que cuenta con la conformidad del Contratista, y la conformidad financiera por parte de la Unidad de Administración, a efectos de cerrar el expediente de contratación;





Con las visación de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MINAGRI-PSI, y funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 123-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con el señor **CONSORCIO ANCASH**, integrado por las empresas CONSTRUCTORA E INVERSIONES SOTO S.A.C., MAQUINORTE S.A.C., CAMSA INGENIEROS S.AC. y el señor ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS, para la Contratación de la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Integrador Santa San Bartolo, Rinconada Alta, distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash”, que determina un costo total de inversión ascendente a la suma de S/ 2’359,652.02 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 02/100 Soles) incluido IGV, de los cuales S/ 2’238,585.02 (Dos Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 02/100 Soles) corresponde a la ejecución de la obra y S/121,067.00 (Ciento Veintiún Mil Sesenta y Siete con 00/100 Soles) a la elaboración del expediente técnico, señalando que existe un Saldo a Favor del Contratista por la suma de S/ 28,162.45 (Veintiocho Mil Ciento Sesenta y Dos con 45/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración a pagar el saldo a favor del CONSORCIO ANCASH que se aprueba en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar al CONSORCIO ANCASH la presente Resolución, conjuntamente con los Informe N° 1137-2021MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, Informe N° 187-2021MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES/EM./JMSR, Informe Técnico N° 056-2021-EAA, y el Informe Legal N° 178 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, que son su sustento.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

